

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y OFERTA ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO RAGA PÉREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ZAPOPAN”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “DIF ZAPOPAN” a través de su Directora General que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

b) Que la Representación Legal de “**El Organismo**” se encuentra depositada en la **Dirección General**, de conformidad a lo establecido por el artículo 9 nueve, fracción VIII octava, del Decreto de creación 12036 doce mil treinta y seis; personalidad jurídica que acredita la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora **Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato**; facultades legales que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Según establece el artículo dos del Decreto 12036 de creación de “**El Organismo**”, sus objetivos son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a la normatividad establecida a nivel Estatal y Nacional; así mismo, promover el desarrollo comunitario y el bienestar social, para lo cual podrá suscribir convenios que permitan la realización de sus objetivos.

d) Su domicilio se encuentra en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta



REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA



y uno, en la colonia Unidad FOVISSSTE, del Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P.45149.

e) Registro Federal de Contribuyente **DMZ610817LH6**.

II.- Declara “LA UNIVERSIDAD” a través de su Apoderado Legal:

- a) Que es una institución educativa que a través de SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO, S.C., cuenta con la titularidad de los RVOES oficiales para prestar sus servicios educativos en la institución conocida como la Universidad UNIVER; con personalidad jurídica y constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 98,051 de fecha 04 agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 del Estado de México, misma que se encuentra inscrita Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, como inscripción de persona moral N° 119098, apertura de folio electrónico, inscripción electrónica No.1.
- b) Que su Apoderado Legal cuenta con facultades para celebrar este convenio, según consta en la Escritura Pública número 105,327, de fecha 30 de junio del año 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 del Estado de México. Escritura pública en la que se acuerda otorgarle Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración al señor Alejandro Raga Pérez, para actuar como apoderado general de la Sociedad citada en el proemio del presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho cargo NO le ha sido revocado.
- c) “**LA UNIVERSIDAD**” tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar mutuamente para que sus alumnos presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, con acciones asistenciales en beneficio de la población vulnerable del Estado de Jalisco.
- d) Que el objeto social de su representada es impartir educación en todos sus tipos y grados, incluidas las modalidades escolarizadas y extra escolarizadas bajo los planes de programas y con las autorizaciones y los reconocimientos de la Secretaria de Educación Pública y/o las Autoridades Educativas Estatales y municipales y/o los organismos públicos descentralizados con facultades y atribuciones para expedirlos.
- e) Que designa como responsable para la ejecución del presente convenio a la Lic. Janett Gil Samaniego, Directora de Control Escolar.
- f) Que su domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones se encuentra en la Av. Niños Héroe número 2578, en la Colonia Jardines del Bosque, Código Postal 44520, en Guadalajara, Jalisco.

K.

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


g) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SDI1408049C1**.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

a) Que tienen a la vista los documentos en donde constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente instrumento; por lo que una vez leídos, se reconocen la capacidad jurídica que ostentan.

b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para operar los programas de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de estudiantes y egresados de la “**LA UNIVERSIDAD**”, así como establecer los lineamientos y mecanismos normativos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, mismos que se observan a continuación:

- a) Liberación de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social del alumnado de las diversas carreras que oferta “**LA UNIVERSIDAD**”.
- b) Oferta académica de “**LA UNIVERSIDAD**”.
- c) Proyección de “**LAS PARTES**”.
- d) Bolsa de trabajo Institucional.

SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, salvo que alguna de “**LAS PARTES**” manifieste a la otra por escrito su deseo de dar por concluido el presente convenio. Cualquier cambio, modificación o adición que se considerara pertinente podrá hacerse con la aprobación de “**LAS PARTES**” por escrito.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente siempre y cuando las causas que den motivo sean justificadas para finiquitarlo, caso en el cual se reunirán “**LAS PARTES**” para llegar a un acuerdo conciliatorio y de no conciliar los intereses de ambos se procederá a su término con al menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que se concluyan los proyectos o actividades que se encuentren vigentes.

TERCERA. DE LA OFERTA DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICANTES.- “**LA UNIVERSIDAD**”, durante la vigencia del presente convenio, ofertará a “**DIF ZAPOPAN**” prestadores de Servicio Social y/o Prácticas

f.

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Profesionales de acuerdo a las licenciaturas cuatrimestrales ofrecidas por la institución educativa (Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Derecho, Mercadotecnia, Comercio Internacional, Ciencias de la Salud: Enfermería, Fisioterapia, Nutrición y Psicología, Ciencias de la Comunicación, Pedagogía, Psicología, Ingeniero Arquitecto, Producción y Diseño de Modas).

CUARTA. “LA UNIVERSIDAD” concederá un descuento del 20% (Veinte por ciento) en el costo de mensualidades a todos los alumnos de primer ingreso que envíe **“DIF ZAPOPAN”**, ya sean empleados o familiares directos de estos en primer grado (hijos y cónyuge) a cualquiera de todos los niveles educativos que **“LA UNIVERSIDAD”** ofrece en el área Metropolitana de Guadalajara.

QUINTA. El descuento será del 20% (Veinte por ciento) exclusivamente aplicable al pago de colegiaturas mensuales y/o semanales según sea el caso. No aplica a cuotas de inscripción, ni gastos administrativos, para aplicación de exámenes u otro similar. Este descuento aplicará solo en grupos formados con un mínimo de 15 (quince alumnos) y que se haya ejercido desde su primer ingreso a **“LA UNIVERSIDAD”**, no aplica con alumnos que se hayan inscrito sin ejercer este convenio.

SEXTA. Este descuento será aplicable de manera directa al primer cuatrimestre o semestre, según sea el plan de estudios presentando una carta por parte de **“DIF ZAPOPAN”** donde mencioné dicho convenio.

SÉPTIMA. Para que el alumno continúe con el descuento del 20% (veinte por ciento) en los subsecuentes cuatrimestres o semestres deberá de sujetarse a los siguientes lineamientos existentes en el sistema de **“LA UNIVERSIDAD”**.

- a) No presentar atraso en el pago de colegiaturas.
- b) No tener reportes por conductas inadecuadas o que atenten contra el Reglamento Institucional.
- c) Presentar su carta de **“LA UNIVERSIDAD”**, del semestre o cuatrimestre según sea el caso, dentro de los primeros diez días del inicio del ciclo escolar.
- d) Mantener un promedio mínimo de 8.5.
- e) Cumplir con el Reglamento de Becas.
- f) Presentar acta de nacimiento o matrimonio con vigencia no mayor a seis meses que lo acredite como familiar directo del beneficiario.

En caso de no alcanzar a cubrir los requisitos anteriores para seguir con el beneficio económico en el siguiente periodo, lo podrá recuperar para los subsecuentes periodos, en cuanto cubra dichos requisitos.



REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA



OCTAVA. “LAS PARTES”, acuerdan que este beneficio de descuento será aplicable a todos sus afiliados, empleados y trabajadores, así como a sus familiares en primer grado, entiéndase hijos y cónyuge.

NOVENA. Para obtener el descuento, “**DIF ZAPOPAN**” deberá expedir una carta u oficio en donde solicite la aplicación del descuento que le otorga este convenio y reconozca como afiliado, empleado o familiar del mismo al portador de la carta u oficio.

El beneficiado deberá realizar su inscripción dentro del periodo de tiempo que establecen las autoridades educativas.

DÉCIMA. El interesado deberá de entregar esta carta al director del plantel seleccionado al momento de su inscripción para que se le reconozca el descuento a partir de su primer pago de colegiatura.

DÉCIMA PRIMERA. PROYECCIÓN Y DIFUSIÓN.- “LAS PARTES” se comprometen a realizar una amplia difusión y proyección a este convenio, en el área Metropolitana de Guadalajara, a través de sus dependencias y de sus propios canales de comunicación y órganos informativos; que pueden también incluir folletos, trípticos y volantes.

“**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a permitir a “**DIF ZAPOPAN**” la publicidad de su bien o servicio en eventos especiales.

DÉCIMA SEGUNDA. BOLSA DE TRABAJO INSTITUCIONAL.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a poner a disposición de “**DIF ZAPOPAN**” la bolsa de trabajo generada por los estudiantes de las diversas áreas educativas.

DÉCIMA TERCERA. DESIGNACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.- “LA UNIVERSIDAD” proporcionará a “**DIF ZAPOPAN**” el número suficiente de prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales para poder ser asignados a las áreas en que sean necesarios de acuerdo al proyecto y a su perfil.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO DE “LA UNIVERSIDAD”.

“**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a que los alumnos que realicen el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, cumplan con el reglamento y el plan de trabajo preestablecido con “**DIF ZAPOPAN**” y establece que para el Servicio Social el alumno deberá cubrir un mínimo de **480** horas y en área de salud **960** horas, y en Prácticas Profesionales como mínimo **240** horas.

f.

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


DÉCIMA QUINTA. CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.- “LAS PARTES” convienen que, en materia del presente instrumento, se regirán por los siguientes criterios:

Finalidades: del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales tendrán una doble función; servir a la comunidad y complementar la formación de los estudiantes y egresados de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Legalidad: Se ajustarán a la normatividad jurídica y administrativa aplicable en la materia, incluidas las bases para la instrumentación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y las reglamentaciones propias de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Coherencia: El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se llevarán a cabo de conformidad con las diferentes carreras que ofrece y materias que imparte **“LA UNIVERSIDAD”**.

Temporalidad: La duración del Servicio Social será establecida por **“LA UNIVERSIDAD”** al igual que las Prácticas Profesionales. Deben ser asignadas las actividades de acuerdo a la carrera y lo determinado en la carta de asignación, respetando siempre la seguridad del interesado en conocer el término de su periodo de la práctica profesional, sin extender el periodo obligatorio pactado bajo ningún motivo.

Responsabilidad: El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, materia de este convenio, se prestarán en los términos del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes aplicables al efecto, y, por ende, no constituye ningún tipo de relación de trabajo con **“DIF ZAPOPAN”**; consecuentemente éste, no asume ningún tipo de responsabilidad para los prestadores del Servicio Social y/o de las Prácticas Profesionales.

La responsabilidad en que incurran los estudiantes y egresados durante la prestación de su servicio será exclusivamente a su cargo.

“DIF ZAPOPAN”; se excluye de cualquier tipo de responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que se pueda causar por la actuación de los estudiantes y egresados de la **“LA UNIVERSIDAD”** con motivo de la prestación del Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA. “LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

1.- Garantizar que los estudiantes o egresados que sean canalizados a **“DIF ZAPOPAN”** cuenten con los conocimientos y la capacidad técnica necesarios para la función que les corresponda desempeñar.

REVISTADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


DÉCIMA SÉPTIMA. “DIF ZAPOPAN” se obliga a:

- 1.- Proporcionar a los estudiantes o egresados de **“LA UNIVERSIDAD”** que sean canalizados en los términos del presente convenio, en la medida de sus posibilidades, los mecanismos e implementos necesarios para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de **“DIF ZAPOPAN”**.
- 2.- Expedir al término del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a los estudiantes que hubiesen cumplido, la correspondiente constancia de terminación. Ello de conformidad con la normatividad aplicable establecida para tal efecto.
- 3.- Proporcionar la asesoría técnica que en su caso requiera el prestador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales para el correcto desempeño de las funciones asignadas.
- 4.- Proporcionar a los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”**, la carta de aceptación y carta de terminación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, dirigida al director del plantel, siempre y cuando los prestadores cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Servicio Social de **“DIF ZAPOPAN”**.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES” manifiestan que los alumnos y/o pasantes que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en los términos del presente convenio, no podrán considerarse empleados de **“DIF ZAPOPAN”** ni podrán generar una relación de dependencia económica ni laboral, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir por tal motivo será resuelta por **“LA UNIVERSIDAD”** liberando desde este momento a **“DIF ZAPOPAN”** de cualquier responsabilidad surgida en tal sentido, obligándose a concluirla en su totalidad y a salvo de surgir alguna eventualidad derivada de dichas prácticas.

El personal comisionado por **“LAS PARTES”** para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en este convenio estarán bajo la dependencia de su institución, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, quedando liberadas de cualquier responsabilidad o reclamación.

DÉCIMA NOVENA. DE LA ADMISIÓN DE PRESTADORES.- Los estudiantes que se canalicen a **“DIF ZAPOPAN”** deberán cumplir con los criterios académicos y administrativos aplicables, respetar el reglamento interior de **“DIF ZAPOPAN”** y contar con carta de aceptación que determinará con toda claridad el periodo a cubrir por concepto de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

K.

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


VIGÉSIMA. Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, “**LAS PARTES**” designan como representantes institucionales a las siguientes personas:

1.- Por “LA UNIVERSIDAD”:

- Lic. Janett Gil Samaniego (**Directora de Control Escolar**).
- L.A. Jorge Alejandro Jiménez Partida (**Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales**).

Domicilio: Av. Niños Héroes número 2578, en la Colonia Jardines del Bosque, Código Postal 44520, en Guadalajara, Jalisco.

Correo electrónico: jorge.jimenez@univer-gdl.edu.mx.

- Tel. 33 3540 1652.

2.- Por “DIF ZAPOPAN”:

- Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez (**Directora General**).

Domicilio: Av. Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la Colonia Unidad Foviste, Código Postal 45149

Correo electrónico: masanchez@difzapopan.gob.mx (servicio social)

dnoriega@difzapopan.gob.mx

Tel. 33 38 36 34 44 Extensión 3403 y 3404.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.- Durante el desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, el alumno deberá cumplir obligatoriamente con los reglamentos de “**DIF ZAPOPAN**”, la violación a los mismos será sancionada de acuerdo a los criterios marcados en el mismo reglamento, en caso de ameritar baja en el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, “**DIF ZAPOPAN**” lo notificará por escrito a “**LA UNIVERSIDAD**” en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En caso de que exista alguna actividad académica, cultural o deportiva por parte del prestador y ésta le impida asistir a su Servicio o Prácticas profesionales, “**LA UNIVERSIDAD**” a través del Departamento de Control Escolar, extenderá un justificante el cual deberá de presentarse a “**DIF ZAPOPAN**” para considerarlo como causa justificada de inasistencia del prestador.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES.- Las especificaciones sobre calendarización de actividades serán las que determine “**LA UNIVERSIDAD**” de conformidad con su calendario escolar.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y cualquier otra diligencia relacionada con el presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen en buscar un mutuo acuerdo a



REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


través de sus representantes, de no ser posible el mutuo entendimiento, el presente convenio se dará por concluido por escrito sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento de **“LAS PARTES”**, por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, información, especificaciones técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo o información al cual tendrá acceso por conducto de sus alumnos en virtud de las funciones y/o actividades que realice con **“DIF ZAPOPAN”**, al igual que **“DIF ZAPOPAN”** se compromete a la misma obligación correlativa detallada en líneas que anteceden respecto a la información confidencial y de datos particulares que le llegue a proporcionar **“LA UNIVERSIDAD”**, observando las disposiciones normativas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONVENCIONAL.- Para todos los efectos legales del presente convenio **“LAS PARTES”** señalan como domicilios los estipulados en las Declaraciones señaladas con los números I inciso d) y II inciso f) del presente convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **“LAS PARTES”** aceptan que toda cuestión sobre la interpretación y aplicación del presente convenio deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del fuero común de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 09 nueve de agosto del 2022 dos mil veintidós.




REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


**“LA UNIVERSIDAD”
SERVICIOS PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO,
S.C.**

**“DIF ZAPOPAN”
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO
DE JALISCO.**



**LIC. ALEJANDRO RAGA PÉREZ.
APODERADO LEGAL.**



**MTRA. KARLA GUILLERMINA
SEGURA JUÁREZ.
DIRECTORA GENERAL.**

ESTA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y OFERTA ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO RAGA PÉREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ZAPOPAN”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES” DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022.



REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA
